
Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

11 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

Documento de trabajo presentado por Bélgica, España Lituania, Noruega, los Países Bajos, Polonia, y Turquía para su examen en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

I. Introducción¹

1. Estamos decididos a mantener la viabilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su papel fundamental en el régimen internacional de no proliferación, la búsqueda del desarme nuclear con el objetivo de alcanzar un mundo libre de armas nucleares y el uso del átomo con fines pacíficos.

2. Estamos convencidos de que existen varios motivos por los que la comunidad internacional debería asegurarse de que la Conferencia de Examen de 2010 sea un éxito, en el sentido de que se acuerden nuevas medidas concretas para fortalecer el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Entre ellos cabe citar los siguientes:

- Estamos resueltos a aprovechar el impulso generado por la reunión de alto nivel del Consejo de Seguridad que desembocó en la aprobación de su resolución 1887 (2009), la firma de un nuevo acuerdo START entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, la revisión de la postura nuclear de los Estados Unidos y la Cumbre de Seguridad Nuclear. Creemos que este impulso se ha de reflejar en todas las esferas del Tratado
- El mayor interés por la energía nuclear plantea nuevos desafíos, en particular si los Estados no cumplieren los compromisos internacionales contraídos en materia de no proliferación, incluida la actual norma de verificación, y no respetase el más alto nivel de seguridad nuclear

¹ El presente documento de trabajo constituye una actualización y ampliación del documento de trabajo anterior presentado al Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones (NPT/CONF.2010/PCIII/WP.33) por Bélgica, España, Lituania, Noruega, los Países Bajos, Polonia, y Turquía.



- En vista de ello, afirmamos nuestro compromiso de seguir fortaleciendo el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y trabajaremos por lograr un acuerdo común sobre una agenda orientada hacia el futuro para el próximo ciclo de examen a fin de promover la aplicación plena de todas las disposiciones del Tratado. El presente documento pretende contribuir a esa labor

3. Estamos convencidos de que la fuerza y la vitalidad que sigue teniendo el Tratado son resultado del enfoque equilibrado y amplio que en él se refleja. Estamos resueltos a hacer progresos significativos en todas las esferas cubiertas por el Tratado asegurando la aplicación plena de las normas internacionales sobre la no proliferación nuclear para hacer frente a las amenazas y retos de la actualidad, adoptando medidas prácticas en pro de la eliminación total de las armas nucleares y aumentando la cooperación internacional en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos en beneficio de la humanidad. Los principios de responsabilidad, rendición de cuentas, verificación y transparencia son de una importancia crucial.

4. Subrayamos la necesidad de que se utilice en forma plena y constructiva el proceso de examen del Tratado, que ofrece una oportunidad periódica de evaluar el efecto que el cambio de las circunstancias tiene sobre el funcionamiento del Tratado.

5. Reconocemos que los efectos de la globalización sobre las cuestiones políticas, económica, de seguridad, de energía y ambientales se deben tener en cuenta en el proceso de examen del Tratado. Tenemos conciencia de las numerosas oportunidades ofrecidas por los adelantos tecnológicos en el campo nuclear y por el mayor acceso a la energía nuclear y otras aplicaciones nucleares de uso civil y la demanda de estas. Esa evolución debe ir acompañada de medidas innovadoras de cooperación para asegurar que el régimen internacional de no proliferación, incluidas las normas ambientales y de seguridad, las directrices sobre seguridad y los requisitos de salvaguardias, sigan siendo útiles y mereciendo respeto. El papel del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es fundamental en este sentido. Su autoridad se ha de reforzar otorgándole apoyo político y recursos adecuados y velando por su gestión eficiente a fin de que pueda desempeñar su mandato.

6. La aplicación plena y universal del Tratado constituye una contribución sin igual a la paz y la seguridad internacionales. Los nuevos desafíos relacionados con la proliferación se deben abordar adoptando medidas desde la comunidad internacional. Celebramos la unidad del Consejo de Seguridad al poner de relieve que, si se diera una situación de incumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación, esta deberá señalarse a su atención. En este contexto, el OIEA tiene una responsabilidad primordial a la hora de informar al Consejo.

7. Exhortamos a los Estados que permanecen al margen del Tratado a que se adhieran a él como Estados no poseedores de armas nucleares a fin de lograr en fecha cercana su universalidad, y a que, en espera de su adhesión, cumplan lo dispuesto en él.

8. También estamos convencidos de que habrá repercusiones negativas para la paz y la seguridad internacionales si un Estado parte se retira del Tratado y exhortamos a todos los Estados partes en él a que mantengan indefinidamente su compromiso de respetarlo.

II. Desarme nuclear

9. El desarme y la no proliferación nucleares y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos son elementos indispensables y complementarios del régimen del Tratado. Como tales, exigen que se les dé un trato igual. El progreso irreversible en el desarme reforzará posteriormente los otros dos pilares del Tratado. El desarme nuclear exige un enfoque gradual pero sostenido en el que cada uno de los acuerdos de desarme y control de las armas nucleares basados en el Tratado desempeñe funciones propias. El control del armamento nuclear basado en el Tratado es indispensable para promover activamente la seguridad colectiva y la cooperación en la búsqueda del desarme mundial. El compromiso inequívoco de todos los Estados poseedores de armas nucleares de conseguir la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, compromiso que todos los Estados partes han contraído en virtud del artículo VI del Tratado, es uno de los mayores logros del proceso del Tratado. Ahora es necesario que ese compromiso se ponga en marcha, sobre la base del artículo VI y de las 13 medidas prácticas de desarme nuclear acordadas en 2000:

a) Acogemos con beneplácito las medidas que los dos principales Estados poseedores de armas nucleares han tomado hasta el momento para reducir sus arsenales nucleares mediante la firma del nuevo acuerdo START. En este sentido, recordamos la importancia de los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia;

b) Exhortamos a los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia a que celebren lo antes posible nuevas negociaciones sobre el desarme destinadas a seguir reduciendo sus arsenales nucleares, incluidos los de armas nucleares no estratégicas, como medida concreta para su eliminación;

c) Exhortamos también a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan un proceso de desarme nuclear parecido de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado. Destacamos la necesidad de que las políticas y estrategias de los Estados partes sean coherentes con esas disposiciones;

d) Exhortamos asimismo a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que apliquen una política consistente en seguir limitando el papel que las armas nucleares representan en sus estrategias de seguridad y sus doctrinas militares. Una política de este tipo facilitará y hará posible la eliminación total de las armas nucleares, de conformidad con las disposiciones del Tratado;

e) Mantenemos un compromiso de larga data con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación como parte integrante de nuestra política general de seguridad, firmemente arraigado en el contexto político más amplio en que procuramos aumentar la estabilidad y la seguridad disminuyendo los niveles de armamentos y aumentando la transparencia en materia militar y la confianza mutua;

f) Alentamos a los Estados poseedores de armas nucleares a que den a conocer la cantidad total de armas de este tipo que tienen, tanto activas como en reserva;

g) Reconociendo que ha habido adelantos con respecto a los compromisos contraídos en la Conferencia de Examen de 2000 sobre medidas concretas para

reducir el nivel operacional de los sistemas de armas nucleares, pedimos más progresos en este sentido;

h) Celebramos las iniciativas y los esfuerzos renovados de los Estados poseedores de armas nucleares destinados a someter los materiales nucleares que ya no son necesarios para usos militares al régimen de verificación del OIEA y alentamos a que se realicen nuevos avances en este ámbito.

III. No proliferación nuclear

10. La no proliferación nuclear es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad. La no proliferación es una condición previa para alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. En vista de las dificultades que siguen planteándose en relación con el régimen internacional de no proliferación y de los riesgos de seguridad que estas crean para la comunidad internacional en su conjunto, es indispensable fortalecer la dimensión de no proliferación del Tratado:

a) Reconocemos que el OIEA es el único órgano multilateral para la administración de salvaguardias internacionales;

b) Consideramos que los acuerdos de salvaguardias amplias del OIEA y el Protocolo Adicional representan el patrón actual de verificación y exhortamos a todos los Estados partes que no lo hayan hecho a que ratifiquen y apliquen esos instrumentos vitales sin demora;

c) La entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares formará parte integrante de un régimen de no proliferación más fuerte y digno de crédito. Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que sin demora firmen y ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Los Estados incluidos en el anexo II tienen una responsabilidad especial en este sentido;

d) El comienzo, sin más demoras de procedimiento, de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de materiales fisionables verificable de forma efectiva y a nivel internacional y la consecución de un acuerdo respecto de ese tratado constituirán una contribución de primer orden a la normativa mundial sobre la no proliferación. A la espera de ese acuerdo, pedimos una moratoria inmediata en la producción de materiales fisionables para armas nucleares;

e) El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), pide a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aprueben y apliquen leyes nacionales eficaces para impedir la proliferación de materiales y tecnologías para la fabricación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Instamos firmemente a todos los Estados a que apliquen de buena fe la resolución 1540 (2004) y las resoluciones posteriores del Consejo;

f) Los controles de las exportaciones desempeñan una función decisiva en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes en materia de no proliferación. Acogemos con beneplácito la mayor transparencia en los mecanismos de control de las exportaciones y su contribución a la cooperación internacional en el control de las exportaciones;

g) Los enfoques universales pueden complementarse de forma útil con medidas e iniciativas de cooperación, como la Iniciativa de lucha contra la proliferación, la Alianza mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear, así como con líneas de acción regionales, en pro del cumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación.

IV. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

11. De conformidad con el artículo IV del Tratado y el artículo II del Estatuto del OIEA, reafirmamos nuestro apoyo al derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a desarrollar, investigar, producir y utilizar energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y de acuerdo con los artículos I, II y III del Tratado.

12. Un número considerable de Estados ha manifestado interés en obtener los beneficios de la energía nuclear, mientras que varios otros están ampliando sus programas nucleares ya existentes. También se están descubriendo y utilizando otras aplicaciones pacíficas de la energía nuclear en los campos de la salud, la agricultura, la protección del medio ambiente y la industria. En vista de este interés creciente por las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, estamos convencidos de que los Estados partes también deben hacer frente a serios problemas de proliferación e incumplimiento. A la hora de gestionar los programas de energía nuclear, los gobiernos deberán buscar garantizar la máxima transparencia que resulte apropiada. Por tanto, confirmamos una vez más el valor del Tratado y la necesidad de preservar el equilibrio entre sus pilares, así como entre los derechos y las obligaciones que en él se prevén:

a) Reconocemos la importancia que para el régimen internacional de no proliferación tiene la promoción de una cultura mundial de seguridad nuclear, radiológica y de los desechos, así como la necesidad de adoptar medidas para mejorar la seguridad nuclear. Celebramos la importante función que desempeña el OIEA en esta esfera por medio de sus diversos programas e iniciativas;

b) Ponemos de relieve y apoyamos la función del OIEA en la prestación de asistencia a los países en desarrollo en relación con el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y sus aplicaciones en los campos de la salud, la agricultura, la protección del medio ambiente y la industria mediante el desarrollo de programas eficaces encaminados a mejorar su capacidad científica, tecnológica y de reglamentación. Los programas de cooperación técnica del OIEA también desempeñan una función destacada a la hora de asegurar que la energía nuclear se use con fines pacíficos y reducir los riesgos de proliferación conexos;

c) Creemos que la aplicación nacional, no solo de un acuerdo de salvaguardias amplias, sino también del Protocolo Adicional del OIEA, sobre la base del texto modelo de INFCIRC/540 (corregido), que es un componente e instrumento fundamental del régimen internacional contra la proliferación nuclear, ofrece garantías dignas de crédito de que no se están desviando materiales nucleares, así como de que no existen materiales o actividades nucleares que no se hayan declarado;

d) Creemos que el desarrollo de mecanismos multilaterales de abastecimiento de combustible nuclear puede ser particularmente útil para el

régimen mundial de no proliferación nuclear pues asegura que los ciclos del combustible nuclear se destinan exclusivamente a fines pacíficos. Económicamente estos mecanismos son eficaces en función del costo, y responden a las necesidades de los Estados relacionadas con el creciente interés por la energía nuclear. La imparcialidad del OIEA es un factor fundamental para dar fiabilidad y aumentar el prestigio de los mecanismos multilaterales de abastecimiento de combustible nuclear. Exhortamos a todos los Estados a que profundicen en el debate sobre la creación de un banco internacional de combustible nuclear bajo los auspicios del OIEA.

V. Garantías negativas de seguridad y zonas libres de armas nucleares

13. Las garantías negativas de seguridad jurídicamente vinculantes fortalecen la paz y la seguridad internacionales y contribuyen a consolidar el régimen de no proliferación. Las zonas libres de armas nucleares establecidas en distintas regiones de acuerdo con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas ofrecen un medio importante para promover la aplicación del Tratado.

14. Estamos convencidos de que las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes que los cinco Estados poseedores de armas nucleares ofreciesen a los Estados que no las poseen fortalecerían el régimen de no proliferación nuclear, y propugnamos la iniciación de negociaciones con ese fin. A la espera de contar con garantías jurídicamente vinculantes, exhortamos a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan fortaleciendo sus garantías unilaterales de seguridad. Celebramos la declaración sobre las garantías negativas de seguridad formulada por los Estados Unidos de América en el marco de la revisión de su postura nuclear y la consideramos un avance hacia el fortalecimiento de las garantías negativas de seguridad en el contexto del Tratado.

15. En relación con las disposiciones internacionales eficaces para dar a los Estados no poseedores de armas nucleares seguridades de que no se usarán ni se amenazará con usar dichas armas, concedemos gran importancia al desarrollo de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente, en la forma especificada en las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999. La creación de zonas libres de armas nucleares es una forma de afianzar las garantías negativas de seguridad a nivel regional y contribuye a fortalecer el Tratado, pues facilita el proceso de eliminación total de las armas nucleares.

16. Acogemos con satisfacción los progresos recientes en el establecimiento de zonas libres de armas nucleares a nivel regional. Seguimos decididos a apoyar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio y pedimos medidas concretas a tal efecto. Apoyamos la celebración de una conferencia internacional sobre este tema.

VI. Terrorismo nuclear y tráfico ilícito de material nuclear

17. El terrorismo nuclear y el tráfico ilícito de material nuclear representan riesgos considerables para la seguridad a los que se debe hacer frente de manera adecuada a nivel internacional. Recordamos que un objetivo básico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad es impedir que los agentes no estatales adquieran armas nucleares y materiales y tecnología nucleares afines. Pedimos que se adopte un enfoque amplio que permita un fortalecimiento mutuo, utilizando todos los medios disponibles, a saber:

- a) El Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear;
- b) El OIEA, incluido el programa de seguridad nuclear, la Convención enmendada sobre la protección física de los materiales nucleares y el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas;
- c) La Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear;
- d) La Iniciativa de lucha contra la proliferación;
- e) Los esfuerzos voluntarios, cuando corresponda, de los Estados para convertir sus reactores nucleares civiles para fines de investigación de modo que dejen de utilizar uranio muy enriquecido y utilicen en su lugar uranio poco enriquecido, cuando ello sea técnica y económicamente viable.

VII. Cumbre de Seguridad Nuclear

18. Acogemos con agrado la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear y la aprobación del comunicado y el plan de trabajo, y apoyamos el objetivo general de asegurar todo el material nuclear vulnerable en un plazo de cuatro años. La Cumbre ha sentado las bases para la adopción de nuevas medidas en esta esfera, y es importante su seguimiento en 2012.

VIII. Fortalecimiento del mecanismo de consultas para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

19. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es un elemento primordial del régimen internacional de no proliferación y desarme nucleares. Teniendo en cuenta la decisión de 1995 sobre el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado, este justifica hacer un seguimiento sustantivo y continuo:

- a) Celebramos el mayor desarrollo de un mecanismo de consultas para el Tratado y estamos preparados para proceder a considerar y elaborar opciones para un marco institucional, lo cual otorgaría a los Estados partes la capacidad para reaccionar en forma adecuada y sin demora frente a cualquier novedad o problema;
- b) Aunque hay que reconocer plenamente la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, los Estados partes deben celebrar consultas urgentes cuando se reciba una notificación de un Estado parte en la que este comunique su intención de retirarse

del Tratado. En este contexto, reafirmamos la opinión de que un Estado sigue siendo responsable con arreglo al derecho internacional de las violaciones del Tratado cometidas antes de su retirada de este;

c) Exhortamos a todos los Estados partes a que hagan uso activo de las reuniones relacionadas con el Tratado, entre otras cosas, presentando informes periódicos, y a que colaboren en ese proceso aumentando la transparencia y la rendición de cuentas;

d) Acogemos con beneplácito la aportación de la sociedad civil a la promoción de los principios y objetivos del Tratado. En la Conferencia de Examen de 2010 se debe reconocer esta contribución indispensable y tratar de conseguir una interacción más eficaz.

IX. Búsqueda de resultados positivos y orientados hacia el futuro en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

20. Pedimos la aprobación de un documento final amplio y equilibrado que reafirme el objetivo general de construir un mundo más seguro libre de armas nucleares. Pedimos la aprobación de un programa de trabajo concreto hasta 2015 que incluya los tres pilares del Tratado y en el que se señalen puntos de referencia para que los Estados partes puedan rendir cuentas de su aplicación.